REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., Agosto 4 de 2020

REF: N° 1100140030782020-00480-00

Juan de Dios Riaño Caleño presentó demanda ejecutiva contra **Carlos Alberto Farfán Cañadulce**, para que se librara mandamiento ejecutivo por las obligaciones descritas en el libelo.

Sin embargo, no se evidencia documento alguno que cumpla con los presupuestos del artículo 422 del C. G. del P., es decir, que provenga del deudor y que contenga obligaciones expresas, claras y exigibles que puedan ser perseguidas mediante el presente trámite ejecutivo, razón por la cual, la orden de pago deberá negarse.

Atendiendo lo expuesto, el Juzgado Setenta y Ocho Civil Municipal, hoy Setenta y Ocho Civil Municipal, hoy Sesenta de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad,

RESUELVE

PRIMERO: Negar librar mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ

DLR

Firmado Por:

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9327c537e7f934680ac0256cd5c276ec9990b5d79daf579fa65f13461ae821bc
Documento generado en 30/07/2020 02:18:31 p.m.